

CONVOCATORIA PUBLICA No.01 de 2011 CUYO OBJETO ES “SELECCIONAR AL OPERADOR QUE BRINDE APOYO A LOS PROCESOS Y ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, EL FORTALECIMIENTO DE REDES FAMILIARES Y SOCIALES PROPIAS, Y LA INCLUSIÓN DE UNA CULTURA DE DERECHOS DENTRO DE LAS FORMAS DE SOCIALIZACIÓN TRADICIONALES DE LAS FAMILIAS DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y ROM, CON LO CUAL SE GARANTICE TANTO EL RESPETO POR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS COMO SUJETOS COLECTIVOS, COMO LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE PERTENECEN A ELLOS”.

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA
No.01 de 2011**

En Sincelejo (Sucre), a los once (11) días del mes de Octubre de 2011, siendo las 10:00 a.m, conforme a la hora legal de la República de Colombia, establecida por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio; se da inicio a la presente audiencia dentro del cronograma de la CONVOCATORIA PUBLICA No.01 de 2011, con el fin de asistir al acto de selección del proponente y recomendación al Ordenador del Gasto para la adjudicación del proceso antes mencionado de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la audiencia.
2. Verificación de los Asistentes.
3. Respuesta a las observaciones de la evaluación y Determinación del orden de elegibilidad.
4. Intervención de los proponentes.
5. Cierre.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

La Dra. LESVIA MARIA MONTALVO DIAZ, Directora (E) del ICBF Regional Sucre y el doctor HUGO ORLANDO MOLINA PAEZ, Jefe de la Oficina Jurídica dan la bienvenida

a los asistentes y declara formalmente instalada la presente audiencia de adjudicación de la Convocatoria Pública No.01 de 2011.

2. VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

Se pasa por parte de la mesa de trabajo del ICBF la lista de asistencia a los interesados en la Convocatoria Pública No.01 de 2011, verificando así los miembros asistentes a la audiencia.

Por parte de la fundacion EBANO DE COLOMBIA se deja constancia que el Representante Legal no se presentó a la Audiencia, y manifiesta el señor ALEXIS CASSIANI HERRERA, identificado con la C.C. No. 72.142.925, ser delegado de la misma, sin documento que acredite tal calidad.

Por parte de la CORPORACION AFROCOLOMBIANA DE SUCRE, se hace presente el representante legal PABLO MANUEL TALAIUGUA PADILLA, identificado con la C.C. No. 9.038.527 de San Onofre, Sucre.

Se deja constancia, que el tercer proponente identificado con el nombre de COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MADRES COMUNITARIAS DE CERETE, no se hacen presente a la diligencia.

Se procede a dejar constancia por parte de la Directora Regional que fue interrumpida la introduccion de la Audiencia por parte de los señores MICHEL VALDELAMAR VILLEGAS, Consultivo departamental de la Organización ACUNES, delegado de UNION TEMPORAL AFROSUCRE y el señor ALEXIS CASIANI quien dice ser representante de FUNECO, pero no acredita su calidad, quienes en forma grosera solicitaron la grabación de la Audiencia, de esta manera la Sra. Directora les manifiesta que pueden ellos grabar la audiencia, ya que en este momento no contamos con una grabadora, por tal motivo les pide que le permitan continuar la audiencia.

En este momento de la audiencia, el Señor MICHEL VALDELAMAR amenaza con abandonar el recinto diciendo que el problema es con el señor PABLO MANUEL TALAIUGUA PADILLA representante legal de RAICES.

Se hace un llamado al orden y se continúa con la audiencia.

3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACION Y DETERMINACION DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Luego de revisados los requisitos habilitantes de los proponentes en los componentes Jurídicos, Técnicos y Financieros correspondientes a la primera fase de evaluación de la presente convocatoria se pudo establecer lo siguiente:

1. FUNDACION EBANO DE COLOMBIA - CUMPLE
2. CORPORACION AFROCOLOMBIANA DE SUCRE – CUMPLE
3. COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MADRES COMUNITARIAS DE CERETE – RECHAZADA. (Presentó de manera extemporánea la documentación requerida para subsanar).

En este orden de ideas el comité evaluador en la segunda fase, verifica los criterios de evaluación de las propuestas habilitadas (Experiencia y Componente Económico) y procede a determinar el siguiente orden de elegibilidad:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	COORPORACION RAICES	FUNECO
EXPERIENCIA	ASIGNADO	59.45 PUNTOS El Oferente presento copia de los contratos en donde la sumatoria para acreditar experiencia cumple hasta el 50% del valor del presupuesto ofertado.	5.05 Puntos el oferente presento una serie de certificaciones y contratos que no reúnen la experiencia especifica de la presente convocatoria. A Excepción del contrato 119 del 2009, por valor de \$5.050.000

COMPONENTE ECONOMICO O PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA	40 Puntos al proponente que presente el menor precio en su oferta económica y que se ajuste al presupuesto asignado por el ICBF. A los demás proponentes se les asignara el puntaje en este componente de manera inversamente proporcional (regla de tres) al menor puntaje obtenido en este criterio.	39,96 puntos	40 Puntos
TOTAL PUNTAJE		99.41	45.05

Visto lo anterior, el Comité Evaluador de la Convocatoria No. 01 de 2011, recomienda a la Directora del ICBF Regional Sucre adjudicar la Convocatoria Pública No.01 de 2011 cuyo objeto es "Seleccionar al operador que brinde apoyo a los procesos y acciones que favorezcan la autosuficiencia alimentaria, el fortalecimiento de redes familiares y sociales propias, y la inclusión de una cultura de derechos dentro de las formas de socialización tradicionales de las familias de comunidades afrocolombianos, raizales y rom, con lo cual se garantice tanto el respeto por los derechos de los pueblos como sujetos colectivos, como los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a ellos", a la entidad CORPORACION AFROCOLOMBIANA DE SUCRE identificada con NIT No. 823.002.698-5.

4. INTERVENCION DE LOS PROPONENTES

En este estado de la diligencia el Coordinador Jurídico, procede a dar lectura de el numeral 2.7 de las REGLAS PARA LA AUDIENCIA PUBLICA, y se le concede la palabra ala señor ALEXIS CASSIANI, quien manifestó ser delegado de FUNECO, para

lo cual cuenta con veinte (20) minutos para su intervención, ante lo cual manifiesta "manifiesto la gran preocupación de la construcción los pliegos de condiciones, y de realmente dejó mi propuesta negativa en los términos de referencia, hay falencia en los requisitos. en este momento de la diligencia se deja constancia que a pesar de los múltiples requerimientos al exponente para hacer su intervención en forma pausada, para hacer la transcripción de su dicho, continúa su exposición haciendo caso omiso de ello, por tal razón se tendrá su intervención en el medio magnetofónico, el cual fue dispuesto por el ICBF Regional Sucre para la presente audiencia.

En este estado de la diligencia el Coordinador Jurídico y miembro del Comité Evaluador de las propuestas de la Regional Sucre, se permite hacer la siguiente Réplica: "En cuanto a lo manifestado por el señor CASSIANI, en el sentido de que se obvió pedir a la CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA DE SUCRE las certificaciones y las resoluciones de inscripción en el Registro Único Nacional expedido por la Dirección General de Comunidades Negras del Ministerio de Interior y de Justicia, quiero dejar clara, que no se les solicito subsanar, porque las aportaron dentro del proceso, la cual se encuentra a folios 41, 42, 43 y 44 de la propuesta presentada por dicha corporación. Con relación al otro punto, de que las entidades deben estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES -RUP-, se elevó la consulta a la Oficina Jurídica de la Sede Nacional del ICBF, manifiestan que no es requisito, toda vez que son fundaciones sin ánimo de lucro y por ende no es menester exigir la capacidad económica que debería presentarse en otra clase de proceso. En este sentido, toda vez que se trata de un régimen especial, como lo es el Contrato de Aportes, no es menester que se presente tal documento."

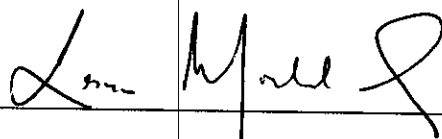
En este estado de la diligencia, la Directora Regional procede a dejar constancia de que se presentó ante el ICBF, una queja radicada el 10 de octubre de 2011 por parte del señor PABLO MANUEL TALAIGUA en contra del señor ALEXIS CASSIANI por presuntas faltas a la moralidad administrativa, ya que el manifiesta que el señor CASSIANI es aspirante al CONCEJO, lo cual le generaría algún tipo de inhabilidad para gestionar negocios ante las entidades Públicas. Ante esta situación, se remitirá esta queja a los organismos competentes para que realicen las indagaciones pertinentes.

5. CIERRE

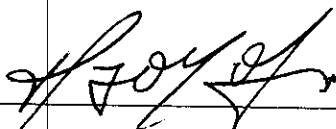
Llegadas las 11:05 AM, conforme a la hora legal de la República de Colombia, establecida por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y

Comercio, se da por terminada la presente audiencia; la lista de firmas de asistentes y proponentes se adjunta a la presente acta la cual forma parte integral de la misma.

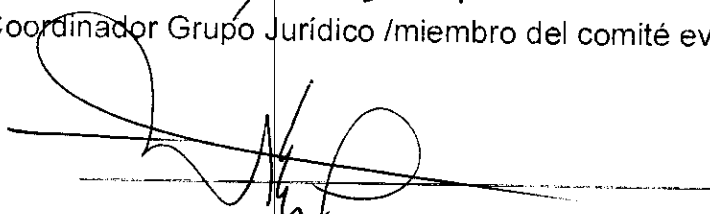
Por el ICBF



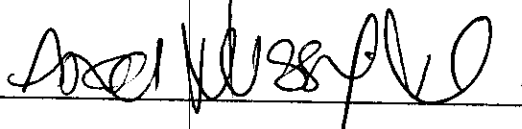
Directora (E)



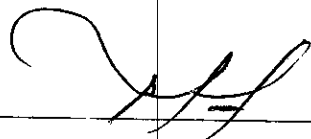
Coordinador Grupo Jurídico /miembro del comité evaluador



Miembro de Comité Evaluador componente Financiero



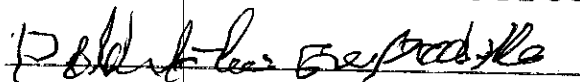
Miembro comité evaluador componente Técnico



Abogado Grupo Jurídico

Por los proponentes:

ALEXIS CASSIANI por FUNDACION EBANO DE COLOMBIA

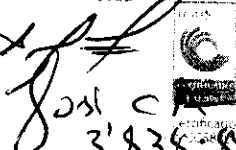


PABLO TALAIGUA por CORPORACION AFROCOLOMBIANA DE SUCRE

Se deja constancia de que el Señor ALEXIS CASSIANI se negó a firmar la presente acta, por lo que se le pide a un Testigo firmar en Testimonio de dicha circunstancia.

Transversal 27C No.27 A - 21 Teléfono: 2801048
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Testigo:



3'836 847 9/201



Certificado
No. GP096-1

LISTA DE ASISTENTES

AUDIENCIA DE ADJUDICACION CONVOCATORIA PÚBLICA No.01 de 2011

NOMBRE	CARGO / PROPONENTE	FIRMA
Ana Elena Talaigua	Secretaria	Ana Elena Talaigua
Roberto Lopez	Presidente RACE	Roberto Lopez
Carra en Mordoca	Coordinadora	Carra en Mordoca
Eduardo J. Puentes	Asistente	Eduardo J. Puentes
Q-T-?-!	Asistente.	Q-T-?-!
Josi CA-ICTA	Asistente	Josi CA-ICTA
Michael Von der Lamm	Consultivo ACUNES	Michael J. Von der Lamm
Alexi Cassiani	FUNE CO	Alexi Cassiani
NAVID RODRIGUEZ	FUNE CO	Navid Rodriguez
Lesvia Montalvo	Directora (E) Reg. Socia	Lesvia Montalvo
Félix Domínguez	Coord. Grupo Admin.	Félix Domínguez
Aixa Mery	TS G.A.T	Aixa Mery
Jorge Molina Paez	COORD. JURIDICO J.C.BF	Jorge Molina Paez

RESOLUCION No. -2473 11 OCT 2011

“Por la cual se adjudica un contrato “

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SUCRE**

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, Resolución No.2111 de 2011 y

CONSIDERANDO

- Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre está interesado en seleccionar al operador que brinde apoyo a los procesos y acciones que favorezcan la autosuficiencia alimentaria, el fortalecimiento de redes familiares y sociales propias, y la inclusión de una cultura de derechos dentro de las formas de socialización tradicionales de las familias de comunidades afrocolombianos, raizales y rom, con lo cual se garantice tanto el respeto por los derechos de los pueblos como sujetos colectivos, como los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a ellos.
- Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Sucre, para la escogencia del contratista dio inicio a la Convocatoria Pública No.01 de 2011, ordenando la apertura de la misma, mediante Resolución No.2329 de fecha 27 de septiembre de 2011. Consecuencia de lo anterior, se procedió a publicar el inicio de la de convocatoria pública el día 28 de septiembre de 2011 publicando en la página WEB del ICBF el respectivo pliego de condiciones definitivo.
- Que el ICBF Regional Sucre cuenta con la existencia de los recursos que respaldan esta convocatoria, según certificado de disponibilidad presupuestal No.436 de fecha 8 de septiembre de 2011, hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 120.000.000.00)** incluido IVA y demás impuestos de ley.
- Que el día 5 de Octubre de 2011 y de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos de condiciones, se realizó audiencia pública de cierre del proceso, dentro de la cual se recibieron las propuestas presentadas por:

1. FUNDACION EBANO DE COLOMBIA.
2. CORPORACION AFROCOLOMBIANA DE SUCRE.
3. COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MADRES COMUNITARIAS DE CERETE.

Que de acuerdo al cronograma establecido, el grupo evaluador en la primera fase evaluación revisó los componentes jurídico, técnico y financiero a las propuestas presentadas, encontrando que LA FUNDACION EBANO DE COLOMBIA y CORPORACION AFROCOLOMBIANA DE SUCRE cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos dentro de los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MADRES COMUNITARIAS DE CERETE fue rechazada por no presentar la documentación requerida oportunamente de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la presente convocatoria.

Que una vez cumplida la primera fase de evaluación de requisitos habilitantes, el comité evaluador procedió a determinar el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	COORPORACION RAICES	FUNECO
EXPERIENCIA	ASIGNADO	59.45 PUNTOS El Oferente presento copia de los contratos en donde la sumatoria para acreditar experiencia cumple hasta el 50% del valor del presupuesto ofertado.	5.05 Puntos el oferente presento una serie de certificaciones y contratos que no reúnen la experiencia específica de la presente convocatoria. A Excepción del contrato 119 del 2009, por valor de \$5.050.000

COMPONENTE ECONOMICO O PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA	40 Puntos al proponente que presente el menor precio en su oferta económica y que se ajuste al presupuesto asignado por el ICBF. A los demás proponentes se les asignara el puntaje en este componente de manera inversamente proporcional (regla de tres) al menor puntaje obtenido en este criterio.	39,96 puntos	40 Puntos
TOTAL PUNTAJE		99.41	45.05

- Que el día once (11) de Octubre de 2011 se celebró Audiencia Pública para la adjudicación de la Convocatoria Pública y en la misma se procedió a dar lectura al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y el respectivo orden de elegibilidad.

-Que en razón a lo anterior, el Comité Evaluador de la Convocatoria No. 01 de 2011, recomienda a la Directora del ICBF Regional Sucre adjudicar la Convocatoria Pública No.01 de 2011 cuyo objeto es “Seleccionar al operador que brinde apoyo a los procesos y acciones que favorezcan la autosuficiencia alimentaria, el fortalecimiento de redes familiares y sociales propias, y la inclusión de una cultura de derechos dentro de las formas de socialización tradicionales de las familias de comunidades afrocolombianos, raizales y rom, con lo cual se garantice tanto el respeto por los derechos de los pueblos como sujetos colectivos, como los derechos de los niños, niñas

y adolescentes que pertenecen a ellos", a la entidad CORPORACION AFROCOLOMBIANA DE SUCRE identificada con NIT No. 823.002.698-5.

-Que en merito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante de la convocatoria pública No.01 de 2011 a la **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DE SUCRE**, identificada con Nit. No.823.002.698-5 hasta por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$119.800.000)**, incluido IVA y demás impuestos de ley, cuyo objeto es "seleccionar al operador que brinde apoyo a los procesos y acciones que favorezcan la autosuficiencia alimentaria, el fortalecimiento de redes familiares y sociales propias, y la inclusión de una cultura de derechos dentro de las formas de socialización tradicionales de las familias de comunidades afrocolombianos, raizales y rom, con lo cual se garantice tanto el respeto por los derechos de los pueblos como sujetos colectivos, como los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a ellos".

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página WEB del ICBF.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Sincelejo, a los Once (11) días del mes de Octubre de 2011

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LESVIA MARIA MONTALVO DIAZ
Directora ICBF Regional Sucre

Elaboró: Ivonne González

Revisó: Dr. Hugo Molina